

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Decretos nombrando para las plazas de Magistrados de las Audiencias que se citan a los señores que se mencionan.—Página 298.
- Otros ídem para las plazas de Fiscales de las Audiencias que se expresan a los señores que se indican.—Página 298.
- Otro ídem Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. José María de Santiago y Castrejana.—Página 298.
- Otros promoviendo en los turnos que se citan a las categorías de Magistrados de Audiencia a los señores que se mencionan.—Páginas 298 y 299.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Decreto disponiendo que en la tramitación de los recursos que se sigan contra las Bases de trabajo o acuerdos de carácter general adoptados por los Jurados mixtos de Cataluña, se observarán las reglas que se indican.—Página 299.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Orden concediendo el reingreso a los Porteros que figuran en la relación que se publica, y destinándoles a los Centros que en la misma se expresa.—Página 300.
- Otra ídem los ascensos a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 300 y 301.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden concediendo el pase a situación de disponible voluntario al Coman-

- dante de la Guardia civil D. Antonio de Toro Durio.—Página 302.
- Otra disponiendo que los Jefes de la Guardia civil que se indican pasen a mandar las Comandancias que se expresan.—Página 302.
- Otra concediendo el retiro al Comandante de la Guardia civil D. Francisco Michavila Adell.—Página 302.
- Otra ídem id. id. al Capitán de la Guardia civil D. Antonio López Blanco.—Página 302.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden resolviendo expediente de reclamaciones promovidas contra el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de segunda enseñanza.—Páginas 302 a 306.
- Otra disponiendo se libre la cantidad de 375 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 306.
- Otra resolviendo reclamaciones relativas a indemnizaciones por casahabitación de los Maestros consortes de Sevilla.—Página 306.
- Otra disponiendo que D. José Manuel Guimerá Gurrea sea incluido en la lista de opositores admitidos para proveer las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio que se citan.—Páginas 306 y 307.
- Otra ídem se consideren prorrogados por el actual segundo trimestre los presupuestos de los Patronatos locales de Formación Profesional.—Página 307.
- Otra nombrando Maestra en propiedad de la Escuela unitaria número 34-B, de esta capital, a doña Felipa Brigida Hortelano del Alamo.—Página 307.
- Otra disponiendo se ratifique la Or-

den de 1.º de Diciembre último sobre reparto de alumnos en los Centros de Segunda enseñanza.—Página 307.

Administración Central.

- HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 307.
- Dirección general del Tesoro público. Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Corredores de Comercio Colegiados de los puntos que se indican.—Página 308.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Edicto emplazando a la hija del Maestro D. Jerónimo Guijo Gil, doña Virginia Guijo López.—Página 309.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Escuela de Policía Española.—Convocatoria de ingreso de 1933.—Disponiendo el ingreso como alumnos en esta Escuela a los señores que se relacionan.—Página 309.
- OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a D. Nemesio Singla Gelabert para instalar en el puerto de Tarragona un depósito de combustible líquido (gas-oil) de 25.000 litros de capacidad.—Página 311.
- Continuación del Índice alfabético, por orden de materias, de Leyes, Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.
- ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, a D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 16.500 pesetas, que sirve su cargo en la provincia de Jaén, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Francisco Rodríguez Valcárcel, a D. Vicente Pérez Gómez, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de pesetas 16.500, que sirve su cargo en la provincial de Teruel y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Luis Navarro Trujillo Pérez, a don Alfonso Pérez Martínez, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de pesetas 17.250, que sirve su cargo en la provincial de Córdoba y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Clemente del Pino Sáinz, a don José Gómez Morales, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de pesetas 17.250, que sirve su cargo en la territorial de Granada y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Soria, vacante por traslación de D. Ruperto Martín, a D. José Atanagildo Pardo de Andrade y Sánchez, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Fiscal en la provincial de León.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de León, vacante por traslación de D. José Atanagildo Pardo de Andrade, a don Manuel Fidalgo Díaz, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Fiscal de la provincial de Logroño.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Logroño, vacante por traslación de don Manuel Fidalgo, a D. Alberto Gil Albert, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal en la territorial de Valladolid.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por D. José María de Santiago y Castresana, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de León,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal en la territorial de Valladolid, vacante por traslación de D. Alberto Gil.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 19.000, en la vacante producida por jubilación de D. Antonio Falcón, a D. Luis Emperador Féliz, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve el cargo de Presidente de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Barcelona, en el que continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción.

desde el día 4 del mes actual, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 18.000, en la vacante producida por promoción también de D. Luis Emperador, a D. Luis Bernardo Fernández, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Murcia, en el que continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su clase, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 4 del mes actual.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 17.250, en la vacante producida por promoción también de D. Luis Bernardo, a D. Mariano Torres Roldán, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, en el que continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 4 del mes actual, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Se ha formulado al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la consulta de si las Bases de trabajo aprobadas por los Jurados mixtos de Cataluña pueden o no ser recurridas ante dicho Ministerio, pues en el Decreto de 2 de Septiembre de 1933 sobre traspaso de servicios para la ejecución de las leyes de trabajo, en tanto se precisa las materias en que puede resolver la Generalidad, poniendo término a la vía administrativa, regulándose la manera como ha de ejercer sus facultades en lo relativo a los recursos contra fallos de Jurados mixtos sobre reclamaciones individuales (salarios, despidos, horas extraordinarias), no se concreta nada en relación con los recursos contra Bases y acuerdos de carácter general, materia ésta de la mayor importancia por sus derivaciones económicas, y por la posibilidad de que no obediendo las condiciones de trabajo a normas de coordinación y armonía sufra con ello la economía de determinadas comarcas por los efectos de la concurrencia industrial.

El artículo 15 de la Constitución establece que corresponde al Estado español la legislación y que podrá corresponder a las regiones autónomas la ejecución en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes, de la legislación social, y que la ejecución de las leyes sociales será inspeccionada por el Gobierno de la República para garantizar su estricto cumplimiento y el de los Tratados internacionales que afecten a la materia.

El artículo 6.º del Estatuto de Cataluña preceptúa que la Generalidad organizará todos los servicios que la legislación social del Estado haya establecido o establezca para la ejecución de los servicios y aplicación de las leyes sociales, estando sometido todo a la Inspección del Gobierno para garantizar su cumplimiento.

Las condiciones generales de reglamentación del trabajo son un complejo de verdaderas normas legales que constituyen el Estatuto jurídico profesional de determinados oficios, y dada su naturaleza jurídica, los organismos encargados de su elaboración tienen una potestad que es en parte potestad re-

glada, en cuanto ha de someterse a las líneas directivas de las leyes sociales, pero que presenta también el carácter de una amplia potestad discrecional, en cuanto pueden dictar normas sobre materias que no aparecen determinadas en la legislación social.

Dada esa naturaleza especial cabría pensar hasta qué punto podrían considerarse comprendidos dentro de la legislación que corresponde al Estado o a la ejecución atribuida a las regiones autónomas. Pero para que no sufra menoscabo la amplitud de las facultades que en este punto ha otorgado a la Generalidad el artículo 1.º del Decreto de Traspaso de servicios de 2 de Septiembre de 1933, hay que precisar cuáles son los preceptos al amparo de los cuales quede perfectamente asegurado, no sólo el control de la legalidad de las Bases y disposiciones de trabajo, sino el principio de que esas Bases determinadoras del salario y demás condiciones de la vida de trabajo, obedezcan en definitiva a normas de generalidad, sin las cuales puede sufrir un daño indudable la economía de determinadas comarcas.

El propio artículo 15 de la Constitución y el 6.º del Estatuto de Cataluña garantizan el modo de hacer efectivo el cumplimiento de las leyes sociales, cuando existan Bases de trabajo o acuerdos generales que las infrinjan. Pero si se trata de acuerdos o bases de trabajo que sin infringir las disposiciones legales puedan ocasionar lesión o quebranto graves a la industria o ramo de la industria, es necesario que la función atribuida al Delegado especial de Trabajo de Cataluña y las reclamaciones que por conducto de éste puedan elevar al Gobierno de la República los particulares perjudicados, encuentren cauce legal en el que queden conciliadas las atribuciones de la región autónoma con el ejercicio de las altas facultades de inspección del Gobierno de la República.

El artículo 4.º del Decreto de Traspaso de Servicios de 2 de Septiembre de 1933, establece en su apartado último que en todo caso, el Ministro de Trabajo, por moción o previo informe del Consejo de Trabajo, puede dictar las normas de interpretación o aclaración de las leyes que considere pertinentes y a ellas habrán de ajustarse en lo sucesivo los organismos de la Generalidad, y esta facultad debe relacionarse con la que tiene el Ministerio de Trabajo por el artículo 30 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, con el fin de evitar la lesión o quebranto de los intereses de la industria, coordinar los acuerdos de los Jurados mixtos, impedir resoluciones contradictorias de los

misimos o acomodar dichos acuerdos a principios cuya generalidad impongan la propia estructura de la industria de que se trate.

En vista de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, oídos el Consejo de Trabajo y el de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que en la tramitación de los recursos que se sigan contra las Bases de Trabajo o acuerdos de carácter general adoptados por los Jurados mixtos de Cataluña, se observarán las reglas siguientes:

Artículo 1.º El Consejero de Trabajo de la Generalidad de Cataluña resolverá los recursos contra las Bases de Trabajo o acuerdos de carácter general que adopten los Jurados mixtos de jurisdicción limitada a territorio catalán, salvo los procedentes de los Jurados cuya jurisdicción territorial rebase los límites de la región autónoma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 2 de Septiembre de 1933.

Artículo 2.º El Delegado especial del Trabajo en Cataluña cuidará de poner en conocimiento inmediato del Gobierno de la República todos aquellos casos en que las Bases de trabajo y acuerdos de carácter general aprobadas por los Jurados mixtos infrinjan las leyes de trabajo para que se proceda conforme determinan las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Todos los particulares podrán también dirigirse por mediación y previo informe del Delegado es-

pecial del Trabajo de Cataluña al Ministerio de Trabajo, señalando las infracciones legales observadas en las Bases y acuerdos de carácter general de los Jurados mixtos de Cataluña a los efectos expresados en el artículo anterior.

Artículo 4.º El Delegado especial del Trabajo en Cataluña y todos los particulares por mediación y previo informe de éste, podrán asimismo dirigirse al Ministerio de Trabajo reclamando contra aquellas Bases o acuerdos de carácter general que sin infringir disposiciones legales produzcan lesión o quebranto en la industria o rama de la industria.

En este caso el Ministerio de Trabajo, aparte de hacer uso de las facultades previstas en el último apartado del artículo 4.º del Decreto de Traspaso de Servicios de 2 de Septiembre de 1933, adoptando por moción o previo informe del Consejo de Trabajo reglas de interpretación o de aplicación de las leyes que considere pertinentes, a las que habrán de ajustarse en lo sucesivo los organismos de la Generalidad, podrá también proceder, conforme al artículo 30 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ejercitando funciones revisoras de las Bases o acuerdos que ocasionen lesión o quebranto en determinadas industrias, encomendando a este propósito al Consejo de Trabajo el estudio de normas que acomoden los acuerdos de los Jurados mixtos de la región autónoma a principios cuya generalidad y coordinación impongan con carácter nacional la propia estructura de la industria de que se trate.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de Julio de 1930, y por existir vacantes reglamentarias,

Esta Presidencia ha dispuesto se conceda el reingreso al servicio activo de los Porteros cesantes que figuran en la relación adjunta, los cuales tomarán posesión del destino que se les adjudica en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente disposición.

Por los Ministerios a que se les destina se procederá a darles cuenta de su reingreso, siempre que sea posible, y terminado el plazo posesorio se dará cuenta a esta Presidencia de haberse presentado o no los interesados.

Madrid, 10 de Abril de 1934.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de los Departamentos civiles; Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros cesantes de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN
Cuarto.....	José Pindado Gallego.....	Ministerio de Comunicaciones.....	Delegación de Hacienda de Huesca.
Idem.....	Juan Espinosa Chavarri.....	Idem id.	Idem id. de Palencia.
Idem.....	Antonio Folache Miguel.....	Idem id.	Audiencia de Santander.
Idem.....	Francisco Sen Aceituno.....	Idem id.	Idem de Lérida.
Idem.....	Simeón A. Lalanda Gutiérrez.....	Idem id.	Idem de Zaragoza.
Idem.....	Gregorio Gil Moreno.....	Idem de Hacienda.....	Idem de Cádiz.
Idem.....	Anselmo Aviznavarreta Ramírez...	Idem de Trabajo.....	Delegación de Trabajo de Orense.
Idem.....	Mariano Navarro Cumplido.....	Idem de Obras públicas.....	Sección provincial de Estadística de La Coruña.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Subsecretario, Plácido A. Buylla.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Febrero último, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en

la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1934.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de los Departamentos civiles; Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Febrero de 1934.

N O M B R E S	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	M O T I V O	TURNO
A MAYORES DE SEGUNDA					
Antonio Gómez Millán.....	7	Telégrafos de Málaga.....	26 Febrero 1934.	Jubilación de Camilo Sierra.....	Primero.
A PORTEROS PRIMEROS					
Félix Ruiz Machón.....	73	Museo Sorolla.....	3 Febrero 1934.	Defunción de Robustiano Fernández.	Segundo.
Miguel Gómez Ibañez.....	23	Puerto franco de La Orotava.....	18 Febrero 1934.	Jubilación de Ramón Igualada.....	Primero.
Salustiano V. Estévez Abad.....	275	Delegación de Hacienda de Pontevedra	26 Febrero 1934.	Ascenso de Antonio Gómez.....	Segundo.
A PORTEROS SEGUNDOS					
José San Sebastián Sarasúa.....	442	Correos de San Sebastián.....	3 Febrero 1934.	Ascenso de Félix Ruiz.....	Segundo.
Emilio Marcos César.....	42	Delegación de Hacienda de Barcelona	7 Febrero 1934.	Jubilación de José Alvarez.....	Primero.
Leopoldo Jiménez Blat.....	444	Aduana de Barcelona.....	18 Febrero 1934.	Ascenso de Miguel Gómez.....	Segundo.
Cecilio Pereira Sánchez.....	43	Distrito minero de Huelva.....	20 Febrero 1934.	Defunción de Vicente Euche.....	Primero.
Antonio Buendía Rosillo.....	446	Correos de Barcelona.....	26 Febrero 1934.	Ascenso de Salustiano V. Estévez.....	Segundo.
Jesús Beltrán Buitrago.....	44	Sección de Estadística de Murcia.....	27 Febrero 1934.	Defunción de Víctor Doreste.....	Primero.
Cesáreo Hurtado Rubio.....	185	Escuela de Arquitectura de Madrid....	28 Febrero 1934.	Jubilación de Agustín Miguel.....	Segundo.
A PORTEROS TERCEROS					
Reingreso de un cesante.....	»	Comisaría de Vigilancia de Irún.....	1 Febrero 1934.	Defunción de Francisco Fernández...	»
Juan Peralta Higos.....	70	Delegación de Hacienda de Córdoba.	1 Febrero 1934.	Separación de Isidoro García.....	Primero.
Antonio Ibarra Flores.....	395	Dirección general de Seguridad.....	1 Febrero 1934.	Defunción de Gerardo Rodríguez...	Segundo.
José Labandera Rodríguez.....	71	Comunicaciones.—Barcelona.....	3 Febrero 1934.	Ascenso de Pablo Coll.....	Primero.
Salvador Clavijo Martín.....	267	Dirección general de Seguridad.....	3 Febrero 1934.	Ascenso de Antonio Díaz.....	Segundo.
Julio Vellé Romanos.....	72	Dirección general de Seguridad.....	7 Febrero 1934.	Ascenso de José San Sebastián.....	Primero.
Reingreso de un cesante.....	»	Dirección general de Seguridad.....	17 Febrero 1934.	Ascenso de Emilio Marcos.....	»
Lucas Alonso Roldán.....	396	Dirección general de Seguridad.....	18 Febrero 1934.	Defunción de Cristóbal del Pino.....	Segundo.
Isidoro Abad Martín.....	73	Delegación general de Seguridad.....	19 Febrero 1934.	Ascenso de Leopoldo Jiménez.....	Primero.
Manuel Granda Menéndez.....	397	Ministerio de Agricultura.....	20 Febrero 1934.	Jubilación de Luis Casado.....	Segundo.
Román Sánchez Benavente.....	74	Ministerio de la Gobernación.....	26 Febrero 1934.	Ascenso de Cecilio Pereira.....	Primero.
Victoriano Pérez Maroto.....	398	Correos de Pontevedra.....	26 Febrero 1934.	Defunción de Santiago Sánchez.....	Segundo.
Reingreso de un cesante.....	»	Aduana de Barcelona.....	27 Febrero 1934.	Ascenso de Antonio Buendía.....	»
Rogelio Rodríguez Martínez.....	75	Audiencia de Las Palmas.....	28 Febrero 1934.	Ascenso de Jesús Beltrán.....	Primero.
Victoriano J. Pérez Pérez.....	399		28 Febrero 1934.	Excedencia de Juan Castán.....	Segundo.
José López Lorente.....	76		28 Febrero 1934.	Ascenso de Cesáreo Hurtado.....	Primero.

Madrid, 7 de Abril de 1934.—El Sub secretario, Plácido A. Buyla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio de Toro Durio,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo 4.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. núm. 5); quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta Zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente coronel don Baldomero Torres Martínez, que se encuentra en situación de disponible forzoso en Madrid, y el Comandante D. Tomás Biuza Martos, Secretario de la quinta Zona, pasen a mandar las Comandancias de Vizcaya y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, con fecha primero del actual, por el Comandante de ese Instituto D. Francisco Michavila Adell, acogiéndose al Decreto de 23 de Marzo próximo pasado (GACETA número 84), en súplica de que se le conceda el retiro con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del recurrente, el cual disfrutará en su nueva situación el haber pasivo a que tiene derecho con arreglo los Decretos últimamente mencionados y disposiciones posteriores complementarias, que percibirá, a partir de 1.º de Mayo próximo, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 4 del actual, por el Capitán de ese Instituto D. Antonio López Blanco, acogiéndose al Decreto de 23 de Marzo próximo pasado (GACETA número 84), en súplica de que se le conceda el retiro con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del recurrente, el cual disfrutará en su nueva situación el haber pasivo a que tiene derecho con arreglo a los Decretos últimamente mencionados y disposiciones posteriores complementarias, que percibirá, a partir de 1.º de Mayo próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de reclamaciones promovidas contra el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, la Sección correspondiente del Ministerio, la Asesoría jurídica y el Consejo Nacional de Cultura, han emitido los siguientes informes:

De la Sección:

“En las GACETAS de 10 y 18 de Junio próximo pasado aparece publicado el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, según lo ordenado por la Superioridad en disposición de 25 de Abril inmediato anterior; y por su carácter provisional dábanse a los en él comprendidos quince días de término para subsanar errores de copia y cuantas reclamaciones dimanantes de la colocación en el referido Escalafón del Profesorado que lo forma pudieran ser formuladas.

Terminado el plazo anteriormente indicado y vistas las observaciones y reclamaciones formuladas a dicho texto provisional, el Negociado que suscribe cree deben ser rectificadas en los números que a continuación se señalan los datos que en cada uno se citan por las consideraciones legales que en los mismos se formulan por este Negociado:

Número 6.—Debe entenderse que el segundo apellido del Catedrático que lo ocupa es *Hervás*.

Número 8.—La fecha de nacimiento del Sr. Liso es de 28 de Noviembre de 1865.

Número 10.—Los títulos del señor Brugada son los de Licenciado en Filosofía y Perito Mercantil.

Número 12.—La antigüedad del señor Rivera Ruiz es la de 1.º de Mayo de 1897.

Número 40.—El primer apellido de este Catedrático es *Sáenz*.

Número 55 bis.—D. Vicente Soriano Mari; la fecha de antigüedad es de 8 de Abril de 1903.

Número 60.—El segundo apellido del Sr. Jiménez de Bentosa es *Diez Caballero*, y los títulos son Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho.

Número 61.—Los títulos del señor Roma son Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.

Número 68.—El nombre de este Catedrático es D. *Antimo Boscá Seytré*.

Número 72.—La fecha de nacimiento del Sr. Balcázar es 22 de Diciembre de 1872.

Número 94.—La fecha de nacimiento del Sr. Albiñana es de 10 de Abril de 1865.

Número 98.—La fecha de nacimiento del Sr. Santodomingo es de 28 de Junio de 1870.

Número 99.—El dato anterior en el Sr. Villagrasa es 17 de Noviembre de 1866.

Número 104.—El mismo dato en el Sr. Noaín es de 15 de Octubre de 1876.

Número 106 bis.—El segundo apellido de D. Plácido Avila es *Reina*.

Número 110 bis.—La provincia en que nació el Sr. Soria es *Oviedo*.

Número 111.—La fecha de nacimiento del Sr. Jiménez Soto es de 10 de Febrero de 1880.

Número 116.—El segundo apellido de D. Augusto González es *Toral*, y la disciplina de que es Catedrático, la de Agricultura.

Número 131.—El título del señor Dantín es el de Doctor en Ciencias.

Número 135.—La fecha de nacimiento del Sr. Cabrera es 7 de Abril de 1878.

Número 150 bis.—La fecha de nacimiento de D. Ramón de Alcázar es 13 de Marzo de 1876.

Número 160.—El título del Sr. Porta es el de Licenciado en Ciencias.

Número 166.—El título de D. Ambrosio Huici es el de Doctor en Filosofía y Letras.

Número 170.—El título del señor Martín Robles es el de Doctor en Ciencias.

Número 178.—La provincia en que nació el Sr. Camps es Gerona.

Número 180.—La fecha de nacimiento del Sr. Sancho es 5 de Diciembre de 1885.

Número 182.—El dato anterior en el Sr. Rodríguez Bouzo es 30 de Junio de 1884.

Número 188.—El mismo dato en el Sr. Sales es 2 de Abril de 1873.

Número 189.—El mismo dato en el Sr. Portuondo es de 18 de Junio de 1878.

Número 192.—La fecha de antigüedad de D. Eduardo García de Diego es de 19 de Mayo de 1913; sus títulos, Licenciado en Derecho y Doctor en Filosofía y Letras.

Número 204.—El segundo apellido de D. José Caixés es *Gilabert*.

Número 209.—El Catedrático que figura en este número se llama D. Augusto *Díez Carbonell*.

Número 213.—La fecha de posesión del Sr. Beltrán es la de 30 de Abril de 1915 y el Instituto en que presta sus servicios el de Valencia.

Número 214.—El segundo apellido del Sr. Mingot es *Shelly*.

Número 229.—El segundo apellido de D. Vicente García es *Rodeja* y posee el título de Doctor.

Núm. 245.—El segundo apellido del Sr. Alfaro es *Ramo*.

Número 250.—La fecha de nacimiento del Sr. Méndez es de 13 de Marzo de 1874.

Número 252.—La fecha de nacimiento de D. Miguel Díaz es 13 de Septiembre de 1869.

Número 255.—La fecha de nacimiento de D. Julio Huici es de 3 de Julio de 1887, y la de antigüedad, de 26 de Marzo de 1917, y posee el título de Licenciado en Derecho y Profesor Mercantil.

Número 257.—D. José María Hernández nació en el 6 de Noviembre de 1893, y la fecha de antigüedad es de 6 de Abril de 1917.

Número 263.—D. Gustavo Nieto tiene como segundo apellido Valls; la fecha de nacimiento es 1.º de Noviembre de 1883, y la de antigüedad es de 25 de Mayo de 1917.

Número 270.—D. Paulino M. Paisán Gómez debe figurar con la antigüedad de 7 de Junio de 1917 y con el título de Licenciado en Letras.

Número 276.—La fecha de nacimiento del Sr. Loro es 5 de Diciembre de 1879.

Número 283 bis.—La colocación de D. Félix González Rodríguez en este número es consecuencia del número bis con que figura en el Escalafón; pues debiendo aparecer delante de él sus compañeros de oposición, ha ocu-

pado la Sra. Gomis el número bis con que él debiera figurar, y como no hay otro número posterior que el de don Cipriano Rodríguez, le corresponde como número bis el de éste; sin que por esta colocación sufra perjuicio alguno el interesado, pues el Catedrático Sr. Rodríguez Aniceto ascenderá al propio tiempo que el reclamante, y los derechos de la Sra. Gomis para ocupar número bis delante de él dimanar del mejor puesto que aquélla obtuvo en las mismas oposiciones y de la potestad de la Administración para concederle los mismos derechos que al reclamante.

Número 284 bis.—La fecha de nacimiento del Sr. Pérez Saavedra es 13 de Abril de 1876.

Número 293.—Los títulos del señor Astiz son Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.

Número 297.—Asimismo, D. Joaquín Álvarez Pastor es Doctor en Filosofía y Letras.

D. Gabriel Martín Cardoso, que figura como excedente, posee el título de Doctor en Ciencias.

Número 302.—El Sr. Pérez Cóleman nació el 19 de Noviembre de 1882.

Número 312.—El Sr. Martín nació el 3 de Agosto de 1885 y se halla en posesión del título de Doctor en Ciencias.

Número 319.—La fecha de nacimiento del Sr. Bermejo es de 19 de Abril de 1892.

Número 323.—El Sr. Castro posee el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Número 329.—El Sr. Berasaín tiene el título de Doctor en Ciencias.

Número 334.—El Sr. Chinchilla tiene el mismo título que el anterior y nació el 27 de Marzo de 1886.

Número 354.—El Sr. Palma se halla también en posesión del título de Licenciado en Derecho y presta sus servicios en el Instituto de Jerez de la Frontera.

Número 355.—La fecha de nacimiento del Sr. González Federal es la de 14 de Noviembre de 1894.

Número 361.—El Sr. González Calzada tiene el título de Doctor en Ciencias.

Número 364.—El Sr. Goig nació en 15 de Noviembre de 1897 y tiene el título de Doctor en Ciencias.

Número 378.—D. Angel Díez nació el 9 de Julio de 1880 y tiene el título de Doctor en Ciencias.

Número 380.—El Sr. Saco nació el 2 de Enero de 1885.

Número 387.—El Sr. García Fresca es Doctor en Ciencias.

Número 396.—El nombre de este Catedrático es D. Cándido F. Fernández Anadón.

Número 401.—El Sr. Villumbrales únicamente posee el título de Doctor en Ciencias.

Número 422.—El Sr. Mozas nació el 23 de Febrero de 1898; está también en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza y es Académico correspondiente de la Historia y Bellas Artes.

Número 430.—El segundo apellido de D. Justo Ruiz de Azúa es y *García de Cortázar*, y su fecha de nacimiento es de 2 de Noviembre de 1902.

Número 434.—El Sr. Candel es Licenciado en Farmacia.

Número 436.—El Sr. Gironza nació el 20 de Octubre de 1902 y es Doctor en Ciencias.

Número 448.—El Sr. Chacón ostenta además el título de Intendente Mercantil.

Número 454.—El segundo apellido de doña Carmen Vielva es *Oloré*.

Número 456.—El nombre de este Catedrático es D. Angel Lacalle Fernández, y está agregado al Instituto de Valencia.

Número 458.—La fecha de nacimiento del Sr. Espinosa es 23 de Marzo de 1897.

Número 460.—La antigüedad de don Juan Nogués es de 6 de Noviembre de 1928.

Número 461.—El mismo dato en don Pedro Armasa Briales es 10 de Noviembre de 1928.

Número 471.—El nombre de este Catedrático es doña Adela María Trepas Massó, y la fecha de antigüedad es 18 de Febrero de 1929.

Número 472.—La colocación de este Catedrático en el Escalafón está de acuerdo con la fecha de la Orden en que la Administración accedió a que figurase en él, y el derecho que reclama únicamente tendría efectos si se tratase de la plaza de Profesor que obtuvo en sus oposiciones el Sr. Suárez; pero no se le puede reconocer en el Escalafón de Catedráticos otra antigüedad que la de la fecha de su ingreso en el mismo; esta doctrina es la sustentada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en su sentencia de 25 de Abril de 1931, y dicha antigüedad es de 18 de Febrero de 1929.

Número 473.—La antigüedad del señor Sanz es la misma que la de los dos anteriores.

Número 474.—La antigüedad del señor Fábregas es de 23 de Febrero de 1929.

Número 476.—El nombre de este Catedrático es doña María de los Dolores del Palacio y Azara y la fecha de su antigüedad es de 28 de Febrero de 1929.

Número 477.—La fecha de nacimiento de doña Josefina Ribelles es 13 de Marzo de 1906 y la antigüedad la de 28 de

Febrero de 1929; respecto al puesto que reclama con arreglo al que le correspondería por las disposiciones en que ingresó en el Profesorado no puede ser modificada su actual colocación por los mismos razonamientos hechos anteriormente para desestimar la reclamación del Sr. Suárez Gómez.

Número 478.—La situación escalafonal de doña Rosario Fuentes Pérez está de acuerdo con la fecha de su ingreso en el de Catedráticos numerarios fijada por las Ordenes de 1.º de Marzo de 1929 y 6 de Julio de 1931, no pudiendo estimarse para la mejora de puestos que pide el mejor o peor lugar que ocupaba en el Escalafón de Profesores especiales de Francés.

Número 479.—La antigüedad en el Escalafón de este Catedrático es la de 31 de Mayo de 1931.

Número 480.—La antigüedad escalafonal del Sr. De Luis Cremades es la de la Orden de 31 de Mayo de 1929, no pudiendo figurar con la de su nombramiento el Profesor especial por ser distintos Escalafones.

Número 482.—La antigüedad del señor Sas Murias es la de 23 de Marzo de 1929.

Núm. 495.—La antigüedad de este Catedrático es la de 25 de Marzo de 1930.

Número 496.—La antigüedad de este Catedrático es de 25 de Marzo de 1930.

Número 497.—La antigüedad de este Catedrático es de 25 de Marzo de 1930.

Número 498.—La fecha de antigüedad del Sr. Fernández Osorio es la de 25 de Marzo de 1930.

Número 499.—Este dato es igual al del anterior para el Sr. Mascaró Carrillo.

Número 500.—También tiene la antigüedad del anterior D. Francisco Sánchez Faba y, además, es Doctor en Ciencias.

Número 501.—La fecha de nacimiento de D. José Lorenzo Fernández es de 9 de Marzo de 1902 y la de antigüedad 25 de Marzo de 1930.

Número 502.—La fecha de nacimiento de D. Manuel Mateo Martorel es de 5 de Diciembre de 1899.

Número 503.—El mismo dato en el señor Poggio es 26 de Septiembre de 1904.

Número 508.—El segundo apellido de D. Mariano Hernández es *Fernando* y la fecha de su nacimiento 21 de Enero de 1905.

Número 511.—D. Leopoldo Querol Roso reclama como antigüedad en este Escalafón la en que ingresó como Profesor especial de Lengua francesa de Institutos y además que se haga constar que posee el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Por indicar el informe del Director

del Centro ser cierto el segundo extremo, debe accederse a que figure el señor Querol como poseedor del diploma de referencia.

Respecto a la antigüedad que reclama, debe hacer constar el Negociado de manera especial, la situación escalafonal en que se halla el Sr. Querol, que comprende dos aspectos:

1.º La petición de mejora de puestos con que aparecen en el Escalafón provisional, a la que no procede accederse por las consideraciones que se hacen al proponer la desestimación de otras peticiones iguales, hechas por doña Rosario Fuentes (núm. 478), don Luis Cremades (núm. 480), D. Eugenio García Lomas (núm. 617) y otros compañeros que siguen en el Escalafón a este último.

2.º Las reclamaciones presentadas por D. Carlos Calvo Carbonel (número 515), D. Antonio Carsi Zacarés (número 518), D. Fernando González Rodríguez (núm. 528), D. Manuel de Terán Álvarez (núm. 530) y D. Luis Brull de Leoz (núm. 538), contra la colocación del Sr. Querol en puesto preferente al que ellos ocupan en el provisional, cuya situación resulta haberla obtenido el Sr. Querol en la siguiente forma: nombrado Profesor especial de Lengua francesa en virtud de oposición por Orden de este Ministerio de 17 de Enero de 1930 y hallándose en posesión del título de Licenciado solicitó su inclusión en el Escalafón de Catedráticos fundando la petición en que bastaron a otros compañeros suyos dichos requisitos, entre ellos a los señores del Palacio y Ledevín de su misma convocatoria, y a continuación de los cuales debía figurar.

Concédese al Sr. Querol el ingreso en el Escalafón de Catedráticos por Orden de 28 de Mayo de 1931, con mandato expreso de que fuese incluido con el número siguiente al ocupado por el Sr. Ledevín, y sin que en dicha disposición se pusiera a salvo los derechos adquiridos por los Catedráticos ingresados después del Sr. Ledevín y antes que el Sr. Querol, en cuyo caso figuran, entre otros, los que reclaman sus mejores derechos y que han sido mencionados anteriormente.

La circunstancia de no existir Escalafón oficial de este personal dió lugar a que sus compañeros no pudieran apreciar el puesto que, respecto de ellos, ocupaba dicho Catedrático; pero al verse perjudicados con la colocación del Sr. Querol delante de ellos en el Escalafón provisional, elevan a la Superioridad razonados escritos en que tratan de hacer ver y valer sus mejores derechos escalafonales, y entre ellos, el suscrito por D. Fernando Gon-

zález Rodríguez, expone los hechos y la legalidad aplicable al caso en forma tan semejante a como la haría el Negociado, que releva a éste de hacerlo, limitándose únicamente a consignar el hecho de que la Asesoría jurídica, en el informe emitido en 30 de Junio de 1931 sobre la inclusión en el Escalafón de este mismo Catedrático, insiste, como lo hizo en todos los casos semejantes donde informó, en que "no debe haber perjuicio para tercera persona a quien se perturbe en su derecho", y como este Negociado entiende se causa perjuicio a los reclamantes con esta situación de hecho creada al Sr. Querol, es de parecer que, sobre este caso especial, debe informar la Asesoría jurídica.

Número 515.—Este Catedrático debe tener por contestada su reclamación con la resolución propuesta para la que formula D. Leopoldo Querol Roso, número 511 de este Escalafón.

Número 518.—El Sr. Carsi Zacaes debe atenerse a la resolución últimamente citada.

Número 522.—La fecha de nacimiento de D. José Martínez y Martínez es 27 de Octubre de 1903.

Número 528.—D. Fernando González Rodríguez debe tener por contestada su reclamación con la resolución propuesta para la que formula D. Leopoldo Querol Roso, número 511 de este Escalafón. Tiene el título de Maestro nacional.

Número 531.—D. Manuel de Terán Álvarez debe atenerse a la resolución últimamente citada.

Número 533.—La provincia en que nació doña María del Carmen Ambroje Ineva es Zaragoza.

Número 534.—D. Ramón Ezquerria Abadía nació el 22 de Enero de 1904.

Número 536.—D. Enrique Montenegro López nació en la provincia de Pontevedra el 15 de Septiembre de 1893.

Número 538.—D. Luis Brull de Leoz debe tener por contestada su reclamación con la resolución propuesta para la que formula D. Leopoldo Querol Roso, número 511 de este Escalafón.

Número 541.—Doña María Capdevila D'Oriola solicitó su inclusión en el Escalafón de Catedráticos y se le concedió, como procedente del Profesorado especial de Francés, por Orden de 9 de Julio de 1931. Como los antecedentes que obran en la Sección no queda justificado el derecho legal a que la señora Capdevila figure en el número 541 del Escalafón provincial, el Negociado es de parecer que esta señora debe ocupar en dicho Escalafón el lugar comprendido entre el número 558, correspondiente a D. José Andreo García, y el 559, correspondiente a don

Pablo Sanz Cabo, por ser de fecha 9 de Julio de 1931 la Orden en que se concede el ingreso a dicha señora en el Escalafón de Catedráticos.

Número 542.—El Sr. Soler Taxer es natural de Barcelona.

Número 547.—D. Basilio Lain García nació en 22 de Mayo de 1892.

Número 548.—D. Antonio Respino Díaz nació en 29 de Agosto de 1898.

Número 549.—El segundo apellido de D. Juan Llauro es *Padrosa*.

Número 550.—La fecha de nacimiento de D. José Vergés es 31 de Enero de 1903.

Número 551.—El mismo dato en don Manuel Socorro Pérez es 16 de Septiembre de 1895.

Número 552.—Igual dato en D. Miguel Sánchez Sánchez es 17 de Noviembre de 1873.

Número 561.—D. Amadeo Poisat Leverriere ingresó en el Profesorado por oposición libre, y la fecha de antigüedad con que figura en el Escalafón de Catedráticos numerarios no puede ser alterada por ser la de la Orden que le concede el derecho al ingreso en él.

Número 562.—El primer apellido del Catedrático que figura en este número es *Ibot*, y nació el 11 de Junio de 1900.

Número 586.—La fecha de nacimiento de D. Miguel Pérez Carrascosa es la de 30 de Octubre de 1897.

Número 597.—El primer apellido de este Catedrático es *Estevan*.

Número 598.—D. Ramón Trujillo Torres nació el 9 de Agosto de 1904.

Número 603.—D. Jesús Mendiola Ruiz nació el 5 de Septiembre de 1907.

Número 604.—D. Saturnino Liso Puente nació el 28 de Agosto de 1904.

Número 609.—D. Ramón Roquer Vilarrasa nació el 28 de Agosto de 1901.

Número 612.—D. Juan Planella nació el 4 de Abril de 1890, y su segundo apellido es *Guillé*.

Número 613.—El segundo apellido de D. Andrés Martínez de Azagra es *Beladier*, y la fecha de su nacimiento es 17 de Diciembre de 1898.

Número 617.—D. Eugenio García Lomas nació el 1.º de Enero de 1903; la fecha de su antigüedad no puede ser variada sin perjuicio de los Catedráticos que cita en su reclamación, ya que ostentaban esta categoría cuando el Sr. García Lomas era solamente Profesor especial.

Número 618.—Tampoco puede variarse ni la fecha de antigüedad ni el puesto escalafonal de doña María Martínez Fernández por los fundamentos con que se deniega la misma petición del Sr. García Lomas, y además, porque los nombrados para ocupar estas

plazas tenían la denominación de Profesores especiales en virtud de la ley de Presupuestos y únicamente a los que tenían la denominación de Profesores especiales de Francés en virtud de la ley de Presupuestos y únicamente a los que tenían el título de Licenciado concedía la Administración, con carácter graciable, el pase al Escalafón de Catedráticos con la fecha que respecto a su ingreso consideraba oportuno; repitiendo que estas concesiones se hicieron con carácter individual hasta la Orden de 3 de Septiembre de 1932, a la que deben atenderse, tanto la recurrente como los Catedráticos que obtuvieron plaza en su misma oposición.

Número 619.—La fecha de nacimiento de D. Luis Grandía Riba es 1.º de Abril de 1903; y respecto a la petición de mejora de antigüedad y situación escalafonal que solicita este Catedrático, además de las consideraciones que se hacen para su compañera precedente, sólo resta añadir que si los que tuvieron plaza en las oposiciones turno libre causaron alta en el Escalafón de Catedráticos numerarios en el instante en que ingresaron como Profesores especiales, fué debido a la misma Orden de 3 de Septiembre de 1932, que estableció este derecho con carácter general.

Número 620.—Los argumentos empleados para la desestimación de los dos Catedráticos anteriores, son aplicables a iguales peticiones formuladas por doña Palmira Jaquetti Isant.

Número 621.—A las mismas peticiones de D. Luis Curiel y Curiel son aplicables en su desestimación las de los tres anteriores; además de la aclaración consiguiente de que el señor Curiel no ostentaba la categoría de Catedrático y el derecho a figurar en el Escalafón de éstos con anterioridad a la Orden de 3 de Septiembre de 1932, ya que su título administrativo era de "Profesor especial de Lengua francesa".

Número 622.—El Catedrático D. Joaquín Núñez Coronado se halla en iguales circunstancias que los anteriores; por lo que a su caso son aplicables los razonamientos hechos a las peticiones de mejoras de antigüedad y puesto escalafonal.

Número 624.—D. Fernando Puig Gil nació el 26 de Agosto de 1901.

Número 635.—D. Antonio Roma Fábrega nació el 22 de Julio de 1901.

Número 640.—D. Alberto Balari Galli nació el 30 de Diciembre de 1877.

Número 643.—D. José Ruiz Soler nació el 20 de Octubre de 1873.

Número 644.—D. Lorenzo Miranda Morán nació el 10 de Agosto de 1900.

Número 645.—D. Ildefonso Grande

y Ramos nació el 2 de Marzo de 1909.

Número 658.—D. Teófilo L. Pérez Cacho nació el 6 de Febrero de 1900.

Número 659.—D. Manuel Sales Boli nació el 29 de Marzo de 1898.

Número 660.—D. José Unamuno nació el 20 de Febrero de 1901.

Número 661.—D. Salvador Ruiz Sánchez nació el 25 de Agosto de 1895.

Número 662.—D. Benito Alberto Moño nació el 12 de Enero de 1909.

Número 664.—D. José Natural nació el 25 de Noviembre de 1895.

Número 665.—D. José María Montero nació en la provincia de Burgos el 22 de Septiembre de 1898.

Número 666.—D. Felicísimo Albarán Puentes nació el 17 de Octubre de 1898.

A la vista de las anteriores reclamaciones y de lo que para resolverlas se propone,

El Negociado entiende que procede el pase del expediente al Consejo Nacional de Cultura, dando con ello cumplimiento a la prescrito en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Junio de 1918; pero previamente, y para informe de las reclamaciones y rectificaciones que propone el mismo sobre la colocación de D. Leopoldo Querol Roso y doña María Capdevila D'Oriola, números 511 y 541, debe pasar previamente a la Asesoría jurídica del Ministerio."

De la Asesoría jurídica:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente, esta Asesoría conforme con que se acceda a que figure el Sr. Querol, número 511, como poseedor del título de Doctor de Filosofía y Letras, igualmente se muestra acorde con la opinión de la nota del Negociado y Sección, y por las mismas razones que en ella se aducen con referencia a otros números del Escalafón, con respecto a la denegación a aquel Profesor de los puestos que pretende avanzar en el mismo y por lo que se relaciona a la cuestión señalada con el número 2.º en la repetida nota al tratar de las reclamaciones del Sr. Querol, así como de todo el contenido de la contestación a la reclamación de la señora doña María Capdevila D'Oriola, número 541, debe manifestar esta Asesoría que, aparte las resoluciones sobre situación parcial en el Escalafón dictadas por la Administración a la vista de los elementos de limitación personal que en cada caso le proporcionaron los propios interesados, los errores en que aquélla haya podido incurrir al no tener en cuenta el mejor derecho de otros incluidos en el Escalafón, deben ser rectificadas por ella misma sin necesidad de esperar que la jurisdicción superior revisora de sus acuerdos, la Contencioso-admini-

nistrativa, rectifiquen y corrija sus equivocaciones, además de que por su propio prestigio debe evitar que prevalezcan estados antiequitativos e impropcedentes.

En el sentido expuesto es como tiene el honor de informar a V. I. esta Asesoría jurídica sobre los desaciertos que motivan el dictamen que se solicita."

Del Consejo Nacional de Cultura:

"Estudiado el expediente de las reclamaciones motivadas por la publicación del Escalafón provisional de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, hecha en virtud de la Orden de 25 de Abril de 1933 y en cuya disposición se señala un período de quince días para las mismas:

Visto el informe de la Sección de Institutos y el de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio de 1918, tiene el honor de proponer este Consejo el siguiente informe:

1.º Que en las reclamaciones promovidas por los Sres. Calvo Carbonell, García Zacaes, González Rodríguez, Terán Álvarez y Brull de Leoz, debe reconocerse el derecho de precedencia de los reclamantes sobre el Sr. Querol Roso.

Que esta precedencia debe hacerse efectiva en la forma primera de las dos señaladas en el mencionado artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio de 1918.

Que hace suya, con motivo de estas reclamaciones y de las demás que estén en el mismo caso, la manifestación de la Asesoría jurídica referente a la evitación de estados antiequitativos e impropcedentes al rectificar dichos errores, que debe ser tenida en cuenta por la Administración al colocar al referido señor Querol Roso en el puesto que en derecho por su antigüedad le corresponda.

2.º Que el puesto que en el referido Escalafón corresponde a doña María Capdevila D'Oriola es el correspondiente a la antigüedad de 9 de Julio de 1931, fecha de la Orden que accede a su ingreso en el mismo, siendo de aplicación a este caso las reglas indicadas en el apartado anterior.

3.º Que no procede acceder a las peticiones de los Sres. Suárez Gómez, Querol Roso, De Luis Cremades y Poissat Leverriere, así como a las de doña Rosario Fuentes y doña María Josefina Ribelles, ya que sin entrar en el fondo del asunto, este Consejo tiene que atenerse a la doctrina establecida en la sentencia de la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en la que se declara que la concesión de inclusión

en el Escalafón en el caso de doña Rosario Fuentes es de carácter graciable y que con este carácter de gracia la otorgó la Administración en la forma y medida que estimó oportuno, forma y medida que a este Consejo no se le alcanza tampoco su apreciación caiga dentro de las facultades del Consejo Nacional de Cultura ni recuerda que en su día le fuera consultada, ni que en las reclamaciones entabladas con tal motivo fuera solicitada su competencia en plazo oportuno.

Por otra parte, aun en el supuesto de que tal competencia existiera, el Consejo no dispondría de medios para proponer su efectividad, ya que no son de aplicación a este caso ninguno de los procedimientos señalados en el Real decreto de 21 de Junio de 1918.

4.º Que no procede acceder a la petición de doña Palmira Jaquetti, ingresada en el Escalafón en virtud de Orden de 3 de Septiembre de 1932, contra la que debió recurrir dentro del plazo oportuno si estimaba lesionado su derecho, ante el Tribunal Supremo.

Las mismas consideraciones y resoluciones son aplicables a los Sres. García Lomas, Grandia Riba, Curiel Curiel y Núñez Coronado, así como a la de doña María Martínez Fernández."

Y este Ministerio, vista la unanimidad de las propuestas que anteceden, ha resuelto como el Consejo Nacional de Cultura propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 1.º del presupuesto vigente en este Departamento la cantidad de 1.500 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a propuesta del expresado centro; y

Resultando que por la Comisaría especial de dicho establecimiento de enseñanza, ha sido remitida a este Ministerio para su aprobación la nómina por duplicado de las cantidades que en concepto de premios se ha de satisfacer en el actual curso académico de 1933 a 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y que se libre de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento a favor del Habilitado de la mencionada Escuela, D. Luis Espada y Travailot, la cantidad de 375 pesetas, importe de los pre-

mios, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Promulgada por este Departamento la Orden ministerial de fecha 15 de Diciembre último (GACETA del 27) resolviendo favorablemente la petición formulada por los Maestros consortes de Sevilla, que solicitaban duplicidad de indemnización por casahabitación, cuya disposición se basa en dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y en los preceptos vigentes de la Ley de 9 de Septiembre de 1937,

Este Ministerio ha resuelto, conforme a la propuesta del Consejo Nacional de Cultura y en mérito a las razones aducidas en la citada Orden de 15 de Diciembre último, que sirvan los preceptos de esta disposición como regulador de carácter general, y que por los Consejos provinciales respectivos sean resueltas las reclamaciones que se formulen por los Maestros consortes sobre indemnización de casahabitación, en el sentido pronunciado por la repetida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Manuel Guimerá Gurrea, solicitando su inclusión en la lista de opositores admitidos para proveer por oposición las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, fundamentando su petición en que dentro del plazo reglamentario presentó instancia en este Ministerio, solicitando tomar parte en las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que con fecha 14 de Febrero último el reclamante presentó su solicitud, que fué enviada a la Sección octava de este Ministerio, y por tanto, que está presentada dentro del plazo que se concedió al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que D. José Manuel Guimerá Gurrea sea incluido entre los aspirantes admitidos a celebrar las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Prorrogados los Presupuestos generales del Estado por el segundo trimestre del año en curso por Ley de 29 de Marzo último y con el fin de armonizar con dicha prórroga los servicios de contabilidad relacionados con la gestión económica de los Patronatos locales de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren asimismo prorrogados por el actual segundo trimestre los presupuestos de los citados organismos aprobado por la Superioridad para el ejercicio de 1933, siempre que no se trate de servicios que hubieran de finalizar necesariamente el 31 de Marzo de 1934.

No obstante, los Patronatos que es conveniente formular nuevo presupuesto por los tres trimestres restantes de 1934 podrán hacerlo cumpliendo los requisitos legales en vigor y elevando los oportunos proyectos para su aprobación, si procede, por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica dentro del presente mes de Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felipa Brígida Hortelano del Alamo, Maestra de la Escuela unitaria número 43-C, de esta capital, en súplica de ser destinada a la número 34-B, establecida en la calle del León, núm. 8, por haber sido graduada la que servía:

Resultando que por Orden ministerial de 16 de Enero último (GACETA de 10 de Febrero) se crea en Madrid el Grupo escolar "Cayetano Ripoll", el cual se integra, entre otras Escuelas, con la número 43-C, que desempeña la recurrente:

Resultando que por Orden de esta Dirección general, fecha 1.º del pasado Marzo (GACETA del 16), se la reco-

noce el derecho a solicitar Escuelas como la servida por conservar su cualidad de Maestra de Escuela unitaria:

Considerando que el artículo 82 del Estatuto del Magisterio autoriza el cambio de destino a los Maestros a quienes se les gradúe la Escuela que sirvan y conforme al artículo 83 del mismo, de existir vacante en la misma localidad, serán destinados a ella sin excepción con carácter permanente:

Considerando que encontrándose vacante en esta capital la Escuela unitaria número 34-B, y no anunciada su provisión por ningún turno de traslado, procede sea destinada a la misma la Maestra recurrente:

Visto también el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la Escuela unitaria número 34-B, sita en la calle del León, número 8, de esta capital, a doña Felipa Brígida Hortelano del Alamo, como incluida en el mencionado artículo 83 del Estatuto del Magisterio, en las condiciones que expresa dicha disposición, y que la Escuela que deja vacante se incluya para su provisión en la relación correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Inspección de Segunda enseñanza, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se ratifique la Orden de 1.º de Diciembre último (GACETA del 3) sobre reparto de alumnos en los Centros de Segunda enseñanza.

2.º Que los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza no puedan examinar alumnos libres ni colegiados; pero teniendo en cuenta que a estos Centros asisten asiduamente alumnos con carácter de oyentes, que los Directores remitan al Instituto Nacional más próximo y a la Inspección relación certificada de estos alumnos, los cuales serán matriculados en aquel Instituto Nacional y examinados en el Colegio al que hayan asistido, ante Tribunales formados por dos Profesores del mismo, presididos en cada caso por un Catedrático de Ciencias o Letras de aquel Instituto Nacional.

3.º En los Institutos elementales, los alumnos no oficiales adscritos a los

mismos por razones de proximidad, y con arreglo a la Orden de 1.º de Diciembre de 1933, se examinarán ante un Tribunal constituido por dos Profesores del Centro y un Catedrático del Instituto Nacional que designe la Inspección de Segunda enseñanza.

4.º Los Institutos nacionales reservarán de los fondos que se recauden en metálico la cantidad necesaria para el pago de dietas y gastos de viaje a los Catedráticos que se desplacen al fin indicado.

5.º En las capitales donde exista más de un Instituto, la relación certificada que anteriormente se cita se remitirá al Director del más antiguo en el que se han de matricular y de cuyo Claustro procederán también los Catedráticos que han de presidir los Tribunales examinadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Remigio San Miguel, Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas denominada Arte Mayor de la Seda, de Valencia, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la Cooperativa de Casas Baratas denominada Arte Mayor de la Seda, de Valencia, tiene como fin, según su Reglamento de 19 de Mayo de 1925, dedicarse a la construcción de casas baratas para sus socios, acogidos a los beneficios concedidos en la legislación referente a dicha materia, artículo 2.º de dicho Reglamento; siendo los socios a la Cooperativa pertenientes: numerarios, protectores y honorarios, según lo determinado en el artículo 3.º; siendo los medios económicos de la Asociación los enumerados en el artículo 9.º del precitado Reglamento, estando constituido el capital actual de la misma por 52.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 de 1928:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 9.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos •

de mejoramiento de las condiciones de trabajo y los de igual clase que pertenecan a las Asociaciones Cooperativas de Socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o sus familias en caso determinado de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados. Estarán igualmente exentos los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociaciones, si fueren de su propiedad y estuvieren total y exclusivamente destinados al servicio de las mismas:

Considerando que no teniendo la Cooperativa de Casas Baratas Arte Mayor de la Seda como fin ninguno de los enumerados en el Considerando anterior y únicos por los que puede concederse la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada por D. Remigio San Miguel para la Cooperativa de Casas Baratas de Valencia, denominada Arte Mayor de la Seda.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda.
Señor Delegado de Hacienda de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Méndez Campoy, Presidente de la Mutualidad para las Asociaciones profesionales de Obreros de Asland, domiciliada en Barce-

lona, calle del Consejo de Ciento, número 413, solicitando para la misma la exención del impuesto para los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la Mutualidad para las Asociaciones profesionales y Obreros de Asland se constituyó el 22 de Enero del año 1933, siendo el objeto de la misma socorrer a sus asociados en casos de enfermedad, en los casos y en la forma prevista en sus Estatutos, artículos 16 y siguientes, percibiendo el subsidio determinado en los artículos 31 y 32 y el socorro que percibirá la familia del asociado en caso de defunción, determinado en el artículo 33 del Estatuto:

Resultando que, según el artículo tercero, la caja de la entidad se nutrirá:

- a) De donativos recibidos de Instituciones oficiales y particulares.
- b) De 40 céntimos por socio que por conceptos de cuotas recaude la Asociación; y
- c) De la cuota de los socios a ella adheridos.

Especificándose en los artículos 4.º y siguientes de los Estatutos las obligaciones de las Juntas de gobierno y Consejo de Administración; estando constituido actualmente el capital de la Institución por 1.305,87 pesetas en metálico:

Considerando que, según el número noveno del artículo 261 del Reglamento de 16 de Julio de 1932, en relación con el apartado g) del artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo del mismo año, gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos de mejoramiento de las condiciones de trabajo, y los de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones de Socorros Mutuos que formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados, y con los donativos benéficos que se reciban, se limiten a re-

partir pensión o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que en la Mutualidad solicitante concurren los requisitos legales expresados; por lo que procede concederle la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a la Mutualidad para las Asociaciones profesionales de Empleados y Obreros de Asland, domiciliada en Barcelona.

Madrid, 29 de Marzo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE CORREDORES DE COMERCIO COLEGIADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado aprobado por Real decreto de 26 de Julio de 1929, el Ministerio de Hacienda, por Orden de esta fecha, ha acordado se provean por concurso reglamentario las siguientes plazas de Corredores de Comercio colegiados vacantes en la actualidad:

NUMERO DE VACANTES	PLAZA MERCANTIL A QUE CORRESPONDEN	COLEGIO A QUE ESTÁN ADSCRITAS	DELEGACION DE HACIENDA QUE TRAMITARÁ EXPEDIENTE
Una	Don Benito	Badajoz	Badajoz.
Una	Algeciras	Cádiz	Cádiz.
Una	Segorbe	Castellón	Castellón.
Una	Socuéllamos	Ciudad Real	Ciudad Real.
Una	Coruña (La)	Coruña (La)	Coruña (La).
Una	Gijón	Gijón	Gijón (Subdelegación).
Una	Almería	Granada	Almería.
Una	Baza	Idem	Granada.
Una	Cuevas del Río Almanzora	Idem	Almería.
Una	Alcaudete	Jaén	Jaén.
Una	Málaga	Málaga	Málaga.
Una	Oviedo	Oviedo	Oviedo.
Una	Zamora	Salamanca	Zamora.
Una	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa.
Dos	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
Una	Carmona	Sevilla	Sevilla.
Una	Talavera de la Reina	Toledo	Toledo.
Una	Torrijos	Idem	Idem.
Una	Valladolid	Valladolid	Valladolid.
Una	Guadalajara	Zaragoza	Guadalajara.
Una	Zaragoza	Idem	Zaragoza.

Los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas anunciarán en el *Boletín Oficial* de las mismas los concursos correspondientes, y los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, entendiéndose, con la presente inserción, cumplido el requisito de anuncio en la GACETA, preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan de hallarse colegiados y en ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes, o sean los que teniendo reconocida aptitud mediante el examen que determina el artículo 2.º del Reglamento mencionado no han sido nombrados todavía Corredores, deberán acreditar documentalmente, al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º de dicho Reglamento de 26 de Julio de 1929, acompañando al efecto:

1.º Certificación del Registro civil acreditativa de que el solicitante es español o extranjero nacionalizado y tener veintitrés años cumplidos.

2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales; y

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad, llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en la que hubiere tenido durante los dos últimos años, y en caso de no haber comerciantes inscritos en la localidad respectiva, la información se llevará a cabo por comerciantes inscritos de la plaza más próxima de la misma provincia, justificándose, por certificación del Registro, la falta de comerciantes inscritos en la primera.

Los solicitantes podrán acompañar, además, a su instancia los documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente alegar.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso, presentarán en la Delegación de Hacienda que anuncie el de una cualquiera de las plazas que soliciten, instancia con la documentación original completa, y además acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que deseen participar. Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, les serán devueltas a los interesados con diligencia expresiva de haberse verificado dicho cotejo. Estas copias, así autorizadas, les servirán como justificantes de las instancias que habrán de presentar para los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

EDICTO

Para la tramitación y resolución del expediente incoado con fecha 17 de Octubre de 1932 por doña María Esteban Martín, viuda del Maestro D. Jerónimo Guijo Gil, en solicitud de pensión, se emplaza a la hija del mismo, doña Virginia Guijo López, para que en el término de tres meses presente en esta Dirección general certificados de existencia y estado civil; previniéndole que de no verificarlo en el plazo expresado le deparará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—El Director general, Arturo Martín de Nicolás.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Escuela de Policía española.

CONVOCATORIA DE INGRESO DE 1933

Propuesta que formula el Tribunal de oposiciones de los opositores que por haber aprobado los dos ejercicios, deben ingresar como alumnos en dicha Escuela, confeccionada siguiendo el riguroso orden de la purificación obtenida y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 29 de las dictadas por dicha Dirección general de Seguridad para ejecución de la Orden ministerial de convocatoria de 7 de Junio de 1933 (GACETA del 10).

Números de orden y de examen, 1-1.078.—D. Severino Samper Arrazola; puntuación, 10,00; nacimiento, 8-1-909.

2-622.—D. Antonio Valero Sánchez; 9,9; 13-2-912. Títulos y circunstancias, hijo de funcionario.

3-528.—D. Antonio Liaño Gómez; 9,2; 10-7-911. Bachiller elemental.

4-432.—D. Eduardo Fernández Andreu; 8,9; 21-2-909. Idem 1903.

5-147.—D. José Blanco Estévez; 8,9; 21-9-910.

6-1.203.—D. Carlos de la Rosa Indurain; 8,5; 8-1-910. Bachiller elemental.

7-1.593.—D. Vicente Villa Serrano; 8,5; 19-8-910.

8-1.022.—D. Antonio García Garzón; 8,5; 28-12-910.

9-1.806.—D. Luis González Yáñez; 8,2; 15-12-906. Bachiller 1903.

10-1.249.—D. Luis Gómara Arbeo; 8,2; 22-12-909.

11-623.—D. Luis Fernández Tomás; 8,00; 18-6-906.

12-1.101.—D. Manuel Castet Redonet; 7,9; 10-5-910. Bachiller 1903.

13-1.994.—D. José Ramos Garriguez; 7,8; 20-5-910.

14-705.—D. Nicolás Alonso Cremades; 7,5; 16-3-908.

15-483.—D. Alfredo Ruiz Zorrilla Enriquez; 7,5; 22-12-908.

16-1.265.—D. Pascual Miralles Albeola; 7,5; 29-9-909.

17-1.018.—D. Guillermo Rodríguez Solano Dueñas; 7,5; 10-2-912.

18-221.—D. Enrique Manera Francoli; 7,00; 29-10-911. Hijo de funcionario y Bachiller 1903.

19-1.646.—D. Andrés Labanda Arribas; 7,00; 15-6-905. Guardia civil.

20-126.—D. Antonio Ramírez González; 7,00; 11-1-907. Guardia civil.

21-1.886.—D. Antonio Ferrer Alapont; 7,00; 17-1-909. Bachiller 1903.

22-2.375.—D. Hermógenes Gutiérrez Elizalde; 7,00; 30-6-907. Bachiller elemental.

23-133.—D. Angel Pastor González; 7,00; 24-12-910. Carabinero.

24-1.601.—D. Lorenzo Alonso Santamaria; 7,00; 7-7-907.

25-2.114.—D. Nicasio Rodríguez López; 7,00; 16-3-909.

26-2.091.—D. Francisco Martín Bielsa; 7,00; 25-3-910.

27-402.—D. Gregorio Esteban Tife; 6,9; 28-12-910. Hijo de funcionario.

28-509.—D. Federico Pérez-Caballero Miqueo; 6,8; 5-2-903.

29-582.—D. Jesús López Fernández; 6,8; 12-3-908.

30-2.097.—D. Francisco Caras Viciana; 6,8; 3-2-909.

31-2.152.—D. Manuel Fernández Cámara; 6,8; 1-1-910.

32-858.—D. Félix Palacín Fanlo; 6,7; 2-5-906. Escala auxiliar.

33-436.—D. Francisco Fernández Fernández; 6,7; 24-7-911. Guardia civil.

34-69.—D. Esteban Mazo García; 6,7; 2-9-912. Profesor Mercantil.

35-747.—D. Secundino Cobeño del Olmo; 6,7; 9-7-910.

36-1.936.—D. Carlos Vilaplana Soler; 6,6; 7-1-902. Bachiller elemental.

37-423.—D. Emiliano Martínez Molina; 6,5; 7-10-904. Bachiller 1903.

38-2.107.—D. Ricardo López González; 6,5; 29-11-910. Certificado de estudios.

39-627.—D. Manuel Fernández Tomás; 6,5; 20-10-903.

40-451.—D. Sixto García Losada; 6,5; 25-10-905.

41-184.—D. José López Prida; 6,5; 30-6-908.

42-487.—D. José Cañamares Pascual; 6,5; 14-10-909.

43-553.—D. Manuel Parejo Flores; 6,5; 7-8-910.

44-383.—D. Manuel González Macías; 6,5; 10-9-910.

45-2.092.—D. Ramón Sancho Artola; 6,3; 28-9-910.

46-2.208.—D. Luis García-Tabeño Alba; 6,3; 5-5-911.

47-748.—D. Alfredo Martín García; 6,2; 14-4-912. Hijo de funcionario.

48-880.—D. Rafael Martínez Sáiz; 6,2; 3-8-909. Bachiller elemental.

49-1.068.—D. Felipe Pérez Garzón; 6,2; 29-4-912. Idem id.

50-1.928.—D. José Bordallo López; 6,2; 25-11-907.

51-322.—D. Urbano de Ocaña Ortiz; 6,2; 7-12-909.

52-445.—D. José Campos Martínez; 6,2; 30-7-910.

53-895.—D. Joaquín Ruiz Martínez; 6,2; 4-10-911.

54-1.016.—D. Ezequiel Fernández Fernández; 6,2; 29-8-912.

55-1.009.—D. Eduardo Caravantes Guerrero; 6,1; 9-3-903. Bachiller 1903.

- 56-125.—D. César Gesta de Piquer; 6,1; 17-2-911. Bachiller 1903.
57-1.501.—D. José Pastor Ariza; 6,1; 7-8-903.
58-546.—D. Benjamín Sancha Díaz; 6,1; 1-11-904.
59-673.—D. Eliseo Prieto Morán; 6,1; 8-4-911.
60-530.—D. José Nieza Martín; 6; 21-12-910. Hijo de funcionario.
61-2.133.—D. Alejandro Cortés Núñez; 6; 9-2-906. Guardia civil.
62-1.800.—D. Marcelino Muncháraz Robledo; 6; 2-6-908. Guardia civil.
63-851.—D. Francisco Cubillas Vilas; 6; 28-9-903. Profesor Mercantil.
64-571.—D. Juan Herrero Alcaraz; 6; 14-6-909. Bachiller universitario de Letras.
65-2.396.—D. Narciso Méndez Muñoz; 6; 2-1-910. Bachiller 1903.
66-2.030.—D. Antonio Aparicio Romero; 6; 29-6-907. Perito Mercantil.
67-241.—D. Felipe Sánchez Grajera; 6; 24-12-910. Carabinero.
68-1.008.—D. Conrado Arias Calzado; 6; 2-6-905.
69-1.426.—D. Secundino Matilla Domínguez; 6; 1-6-906.
70-345.—D. Antonio Rodríguez Monge; 6; 23-12-908.
71-593.—D. Pablo López Marín; 6; 15-1-909.
72-1.794.—D. Matías Escudero Peña; 6; 12-2-909.
73-1.801.—D. Agustín Santiago Fernández; 6; 1-12-909.
74-327.—D. Ricardo Muñoz Uestibidea; 6; 15-2-910.
75-698.—D. Luciano López Hernando; 6; 25-2-910.
76-874.—D. Vicente Bravo Martín; 6; 19-7-910.
77-741.—D. Enrique Sánchez-Cañete Alonso de León; 6; 25-12-910.
78-762.—D. Victoriano Navarro Gallego; 6; 9-1-911.
79-379.—D. Manuel Patón González; 6; 3-2-911.
80-1.085.—D. Luis Martín Muñoz; 6; 3-10-911.
81-1.746.—D. Adalberto Sáez Arenillas; 6; 26-11-911.
82-520.—D. José García Mangas; 6; 16-3-912.
83-1.996.—D. Fernando Arangüeno de Paz; 6; 30-8-912.
84-730.—D. Antonio de Arrate y Cúber; 5,9; 29-7-910.
85-1.814.—D. Gemiano Enríquez Santamaría; 5,8; 7-5-909. Hijo de funcionario.
86-1.495.—D. Obdulio Sanchidrián Martín; 5,8; 5-9-911. Guardia civil.
87-1.140.—D. Ernesto Crespo Bastante; 5,8; 20-1-910. Abogado.
88-545.—D. José Parra Parra; 5,8; 19-3-909. Certificado de estudios.
89-352.—D. Luciano Romero Rodríguez; 5,8; 22-5-911. Bachiller elemental.
90-1.843.—D. Felipe Cuadra Roitegui; 5,8; 26-5-906.
91-2.089.—D. Manuel Faúndez Román; 5,8; 25-12-909.
92-2.009.—D. Ricardo Cepeda Sanz; 5,8; 27-1-911.
93-407.—D. Gonzalo Sanz Morales; 5,8; 26-1-912.
94-2.131.—D. Angel Blanco Parga; 5,7; 4-4-910. Bachiller 1903.
95-921.—D. Miguel Morán Astigarra; 5,7; 27-2-906.
96-652.—D. José García Mora; 5,7; 2-8-908.
97-1.782.—D. Manuel Marín Hornillos; 5,7; 15-7-909.
98-110.—D. Julián Jiménez Martínez; 5,7; 18-10-910.
99-1.192.—D. José Prada San Román; 5,7; 17-3-911.
100-1.043.—D. Juan Montemayor Serena; 5,6; 11-8-906. Bachiller 1903.
101-1.480.—D. Francisco Murtra Arribas; 5,6; 2-9-908. Bachiller 1903.
102-1.339.—D. Maximiliano Rescalvo Martín; 5,6; 18-7-908. Bachiller elemental.
103-2.085.—D. José Serrano Cana; 5,6; 1-11-908. Bachiller elemental.
104-2.425.—D. Antonio López-Alberca Moreno; 5,6; 25-12-903.
105-1.607.—D. Antonio Vázquez González; 5,6; 13-6-909.
106-1.805.—D. José Sánchez Vázquez; 5,6; 17-9-909.
107-988.—D. José Ripoll Romero; 5,6; 18-3-911.
108-1.330.—D. José Cifuentes Manzanares; 5,6; 24-4-911.
109-1.107.—D. Antonio Triviño Utesa; 5,5; 22-8-910. Hijo de funcionario. Bachiller universitario de Ciencias.
110-1.913.—D. Gerardo Vázquez Maure; 5,5; 31-10-910. Hijo de funcionario. Bachiller elemental.
111-1.788.—D. José Ballesteros Portugués; 5,5; 19-3-908. Hijo de funcionario.
112-1.36.—D. José Agüí Montero; 5,5; 5-5-902. Guardia civil.
113-731.—D. Pascual Ruiz Ladrón; 5,5; 7-6-910. Profesor Mercantil.
114-1.269.—D. Carmelo Porras Arana; 5,5; 6-12-908. Bachiller 1903.
115-2.012.—D. Enrique Martín Rodríguez; 5,5; 15-7-909. Bachiller universitario de Ciencias.
116-898.—D. Andrés Morell López; 5,5; 8-12-909. Bachiller universitario de Letras.
117-877.—D. Francisco García Escrbano; 5,5; 21-3-912. Bachiller elemental.
118-857.—D. José Díaz Rodríguez; 5,5; 24-3-912. Bachiller elemental.
119-254.—D. Angel Lagar García; 5,5; 25-12-905. Practicante.
120-68.—D. Luis Muñiz Elguera; 5,5; 25-8-901.
121-348.—D. Gabriel Fernández Escobar; 5,5; 5-2-902.
122-1.825.—D. Francisco Sánchez Jiménez; 5,5; 2-11-905.
123-693.—D. José Barranco de la Chica; 5,5; 25-5-907.
124-2.075.—D. José Luis Ríos Ruiz; 5,5; 20-11-908.
125-603.—D. Julio García Abaigar; 5,5; 14-8-909.
126-2.317.—D. Jesús Arbeo Ganuza; 5,5; 15-9-909.
127-625.—D. Víctor Estévez Sáez; 5,5; 9-11-909.
128-1.243.—D. Rafael Jara Amiell; 5,5; 11-1-910.
129-2.357.—D. José Rodrigo Ruiz; 5,5; 14-3-910.
130-795.—D. Ricardo Casanueva Ingelmo; 5,5; 13-5-910.
131-1.798.—D. Prudencio Sánchez López; 5,5; 13-3-911.
132-1.786.—D. Antonio Fernández Arias; 5,5; 13-6-911.
133-1.302.—D. Agustín Valiente Alfonso; 5,5; 10-8-911.
134-1.358.—D. Enrique Gálvez Lozano; 5,5; 1-1-912.
135-2.351.—D. Manuel Heredia Espinosa; 5,5; 8-6-912.
136-2.359.—D. Francisco Sánchez García; 5,4; 25-9-909. Bachiller 1903.
137-1.163.—D. Andrés Herrera Gordillo; 5,4; 30-11-907.
138-2.292.—D. Guillermo Millán Benito; 5,4; 7-7-908.
139-2.316.—D. Gregorio Alonso Santamaría; 5,4; 24-8-908.
140-2.416.—D. Gregorio Martínez Martínez; 5,4; 12-3-910.
141-2.007.—D. Francisco González Miranda; 5,3; 22-11-911. Hijo de funcionario y Bachiller elemental.
142-2.010.—D. Carlos Ramos Montón; 5,3; 25-12-911. Hijo de funcionario.
143-1.954.—D. Alfonso Pardo Díaz; 5,3; 17-12-908. Hijo de funcionario.
144-1.770.—D. Agustín Llorente Amaira; 5,3; 21-10-903. Escala auxiliar.
145-329.—D. José Martínez Almeida; 5,3; 5-2-906. Bachiller 1903 y Aparejador.
146-2.285.—D. Antonio González Gutiérrez; 5,3; 16-7-907.
147-377.—D. Hilario López Buitrago; 5,3; 18-11-908.
148-761.—D. Heliodoro Barbachano Núñez-Castelo; 5,3; 10-9-019.
149-2.168.—D. Juan Fresneda Cano; 5,3; 29-1-911.
150-2.027.—D. Aniano Quintanilla Herrera; 5,3; 25-4-911.
151-462.—D. Angel Mestanza Soriano; 5,3; 2-12-911.
152-1.034.—D. Angel Gómez Izquierdo; 5,3; 17-8-912.
153-1.901.—D. Ramón Morón Izquierdo; 5,2; 20-8-912. Hijo de funcionario.
154-373.—D. José Celada Pérez; 5,2; 1-5-905. Guardia de Seguridad.
155-1.516.—D. Manuel Gómez de Lázaro Hernández; 5,2; 23-11-902. Médico.
156-842.—D. Carlos Martín Ámreim; 5,2; 3-2-909. Bachiller 1903 y Aparejador.
157-1.168.—D. Benito Ordóñez del Valle; 5,2; 19-2-911. Bachiller 1903.
158-2.052.—D. Felipe Cuevas Moreno; 5,2; 24-12-909.
159-744.—D. Ramón Jiménez Martínez; 5,2; 13-8-905.
160-1.003.—D. Modesto Soto del Campo; 5,2; 29-7-907.
161-1.124.—D. Antonio Pasagali Jimeno; 5,2; 13-12-908.
162-2.417.—D. Eduardo Agustín Losas; 5,2; 19-4-909.
163-2.179.—D. Manuel Díaz Fernández; 5,2; 11-6-909.
164-669.—D. Lorenzo Orellana Domingo; 5,2; 6-8-909.
165-2.205.—D. Vicente Carrero Ajeno; 5,2; 22-1-910.
166-2.105.—D. Juan Jiménez Herráiz; 5,2; 22-6-910.
167-1.818.—D. Adelio Hernández Blázquez; 5,2; 7-1-911.
168-391.—D. Manuel Álvarez-Castellanos Fernández; 5,2; 20-1-911.
169-1.271.—D. José Corrales Peña; 5,2; 8-4-911.
170-1.903.—D. Juan Chamorro Chamorro; 5,2; 5-10-911.
171-1.337.—D. Pedro Pardo Armán; 5,1; 22-11-903. Hijo de funcionario.
172-337.—D. Anselmo Zuerras Clavero; 5,1; 1-11-906. Abogado.
173-1.816.—D. José Martínez Orviz; 5,1; 14-12-907. Profesor Mercantil.
174-2.079.—D. José Montesinos Espada; 5,1; 17-1-905. Bachiller 1903.
175-1.911.—D. Juan Piédrola Gil; 5,1; 17-12-910. Bachiller universitario.
176-435.—D. Adolfo del Yerro Ro-

dríguez; 5,1; 12-5-910. Bachiller elemental.
177-888.—D. Miguel Martín García; 5,1; 29-9-906.
178-359.—D. José García Evangelista; 5,1; 13-7-08.
179-1.790.—D. Juan Tomás Benito; 5,1; 7-10-09.
180-1.158.—D. Francisco Domínguez Hernando; 5,00; 24-5-912. Hijo de funcionario y Bachiller plan 1903.
181-1.803.—D. Esteban Contreras Jubilar; 5; 9-12-910. Hijo de funcionario y Bachiller elemental.
182-826.—D. Ramón Hermsilla García; 5; 29-1-912. Hijo de funcionario y Bachiller elemental.
183-728.—D. Gustavo Arroyo Matute; 5; 18-3-912. Hijo de funcionario y Bachiller elemental.
184-380.—D. Juan Albarrán Albarrán; 5; 3-2-912. Hijo de funcionario y certificado de estudios.
185-344.—D. Ramón López Capitán; 5; 5-11-303. Hijo funcionario.
186-107.—D. Jaime Moreno Romero; 5; 3-12-910. Hijo funcionario.
187-2.029.—D. Crescente Barrilero Díaz Carralero; 5; 6-4-906. Hijo de funcionario.
188-252.—D. Daniel Moreno Marcos; 5; 10-4-912. Hijo de funcionario.
189-2.081.—D. José Sanchiz Verde; 5; 3-11-904. Abogado.
190-1.592.—D. Eduardo Piñero Cid; 5; 18-4-908. Abogado.
191-1.474.—D. Emilio Abis Cundín; 5; 6-10-909. Bachiller universitario Ciencias y Piloto Marina mercante.
192-531.—D. Manuel Estévez Rodríguez; 5; 9-10-906. Bachiller plan 903.
193-2.175.—D. Adolfo Cofiño Bandragón; 5; 3-7-907. Bachiller plan 901.
194-1.670.—D. Anacleto Pallés Márquez; 5; 19-4-910. Bachiller universitario Ciencias.
195-2.421.—D. Damián Valdivieso Rebolledo; 5; 19-4-910. Bachiller universitario Ciencias.
196-2.227.—D. Luis Montero Cudero; 5; 23-5-910. Bachiller plan 903.
197-1.570.—D. Juan Risueño González; 5; 24-6-910. Bachiller universitario Letras.
198-2.145.—D. Félix Pfof López; 5; 30-6-910. Bachiller plan 903.
199-527.—D. Carlos Gómez Gómez; 5; 12-9-910. Bachiller 1903.
200-2.037.—D. Eduardo Escobar Sánchez; 5; 16-5-911. Bachiller 1903.
201-734.—D. Mariano González Merino; 5; 16-8-911. Bachiller, 1903.
202-1.167.—D. Emilio Soler Leal; 5; 16-5-911. Bachiller elemental, Profesor de Dibujo.
203-413.—D. Andrés Corral Quiroga; 5; 17-2-910. Bachiller elemental.
204-1.545.—D. Leonardo Alfonso López; 5; 6-8-910. Bachiller elemental.
205-2.083.—D. José Ayala Toscano; 5; 24-1-911. Bachiller elemental.
206-938.—D. José María de la Hoz Barneto; 5; 27-11-906. Practicante.
207-1.945.—D. Rafael Franganillo Burnes; 5; 8-9-906. Practicante.
208-2.413.—D. Simeón Antolín Expósito; 5; 18-2-901.
209-1.600.—D. Teófilo Muñoz Hernández; 5; 28-12-901.
210-2.194.—D. Rafael Montero Gavilán Carrasco; 5; 10-7-902.
211-576.—D. Andrés Guerra Ruiz; 5; 24-2-911.
212-2.212.—D. Guillermo Urgellés de las Heras; 5; 14-5-903.

213-1.434.—D. Felipe del Valle García; 5; 15-5-903.
214-474.—D. Maximino Vicente Alvarez; 5; 19-9-903.
215-1.992.—D. Bernardo Cortina Menéndez de la Cuesta; 5; 7-11-902.
216-1.793.—D. Verísimo Blanco Ramos; 5; 29-5-904.
217-1.812.—D. Enrique Ballester Espi; 5; 11-1-905.
218-1.990.—D. Sotero García García; 5; 5-6-905.
219-755.—D. Juan Maiza Elorza; 5; 7-7-905.
220-592.—D. Félix Molina González; 5; 13-8-905.
221-450.—D. Fortunato Pozo Fernández; 5; 2-4-906.
222-1.479.—D. Francisco Suárez Sánchez; 5; 11-10-906.
223-1.943.—D. Angel Mora Fernández; 5; 19-10-906.
224-1.586.—D. Alfredo Castro Castañeda; 5; 4-12-906.
225-1.383.—D. Crisanto de las Heras Portillo; 5; 18-8-907.
226-1.191.—D. Mauricio Merlo Ruiz; 5; 8-9-907.
227-2.218.—D. Florencio Pérez Cuesta; 5; 28-10-907.
228-2.026.—D. Santiago Rebollo Morillas; 5; 4-11-907.
229-885.—D. Luis Pueyo del Val; 5; 27-11-907.
230-2.067.—D. Vicente Cañón Bahamonde; 5; 7-1-908.
231-2.335.—D. Arsenio Mora Cuéllar; 5; 23-2-908.
232-444.—D. Manuel Honorato Estévez; 5; 13-4-908.
233-2.258.—D. Marcelino Alvarez Blanco; 5; 19-4-908.
234-1.787.—D. Mariano Olalla Calleja; 5; 17-5-908.
235-568.—D. Enrique Herrera Roca; 5; 18-7-908.
236-1.819.—D. Isidoro de Andrés Antón; 5; 30-7-908.
237-969.—D. Diego Alvarez Torres; 5; 7-11-908.
238-2.095.—D. José Pueyo Royo; 5; 26-1-909.
239-2.224.—D. Francisco Cortés Cortés; 5; 16-3-909.
240-879.—D. Rafael Carmona Herrera; 5; 8-5-909.
241-2.415.—D. Juan Galiana González; 5; 24-6-909.
242-1.416.—D. Patricio Cámara Fernández; 5; 31-8-909.
243-1.409.—D. Saturnino Coronado Malrasca; 5; 29-11-909.
244-2.151.—D. José Rodríguez de Linares Chiralt; 5; 20-12-909.
245-1.737.—D. Santa Cruz García Pérez; 5; 28-2-910.
246-1.836.—D. Nicolás Poveda Manzanares; 5; 3-2-910.
247-2.231.—D. Francisco Pascual Paredes; 5; 1-4-910.
248-1.478.—D. Manuel Martínez Rojas; 5; 26-6-910.
249-1.591.—D. Fernando Montalvo Morcillo; 5; 4-7-910.
250-993.—D. Francisco Esteban Moreno Fernández; 5; 3-8-910.
251-1.164.—D. Antonio López Pardo; 5; 8-9-910.
252-2.182.—D. Manuel Pérez Arias; 5; 22-11-910.
253-889.—D. Julián Herránz Morales; 5; 28-1-911.
254-2.093.—D. Angel Amandi Pérez de Layeaga; 5; 31-1-911.

255-2.213.—D. Eduardo Torrado Betrán; 5; 29-3-911.
256-2.178.—D. Domingo Macarro Durán; 5; 15-4-911.
257-891.—D. Servando Beléndez Romero; 5; 16-4-911.
258-1.603.—D. Virgilio Calvo Herrero; 5; 24-6-911.
259-1.763.—D. Esteban Espinosa de los Monteros Jurado; 5; 24-7-911.
260-1.445.—D. Manuel León Viñuelar; 5; 9-8-911.
261-667.—D. Urbano Marcos Ramos; 5; 24-8-911.
262-1.935.—D. Luis Rodríguez Rozas; 5; 2-12-911.
263-2.217.—D. Manuel Fouce Fernández; 5; 17-1-912.
264-1.574.—D. Francisco Rosique Briones; 5; 2-3-912.

La presente lista consta de 264 nombres, empezando con el número 1, don Severino Samper Arrazola, y terminando con D. Francisco Rosique Briones, Madrid a 11 de Abril de 1934.—El Secretario, Marcial Urrea.—El Presidente, Eduardo Fraile.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Escuela de Policía española.—Madrid. Tribunal de exámenes de ingreso.—Es copia del original.

Advertencia.—Los señores comprendidos en la relación que antecede deberán presentarse en la Escuela de Policía española el día 25 de Abril corriente, a las diez de la mañana.

El Director de la Escuela, Adolfo de la Calle.—Aprobada. El Director general de Seguridad, José Valdivia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Nemesio Singla Gelabert, en la que solicita, en nombre de "La Propagadora del Combustible Líquido, S. A.", autorización para instalar en el extremo del dique transversal del puerto de esa capital un depósito de combustible líquido (gas-oil) de 25.000 litros de capacidad para abastecer a las embarcaciones pesqueras:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente sin que se haya presentado reclamación alguna contra la petición:

Considerando que la instalación solicitada puede autorizarse con arreglo a lo prescrito en el artículo 41 la vigente ley de Puertos, sin que constituya monopolio, ya que solamente no ha de sufrir por ella perjuicio el servicio público que, antes bien, resultaría constantemente favorecido;

Considerando que en previsión de que en un plazo más o menos largo pueda ser necesario para el desarrollo de los servicios del puerto el lugar donde pretende el solicitante ubicar la instalación, se debe hacer la salvedad de que se otorga a título precario, y con la obligación de hacerla desaparecer sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, cuando se estime por la Junta de Obras del puerto indispensable la ocupación del terreno:

Considerando que tanto por beneficiarse la instalación proyectada con las obras hechas y costeadas por el Estado, como porque en la explotación, que podrá empezar el peticionario una vez que obtenga la debida autorización de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad anónima, a la que se ha dado cuenta de la solicitud formulada sin que haya presentado observación alguna, ha de obtener beneficios indudables, debe ser la concesión onerosa:

Vistos los informes favorables de la Jefatura del digno cargo de V. S., de la Dirección de las obras del puerto y del Ministerio y Comandancia de Marina, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Nemesio Singla Gelabert, vecino de Barcelona, como Gerente de la "Propagadora del Combustible, S. A.", para instalar en el puerto de esa capital, un depósito de combustible líquido (Gas-oil) de 25.000 litros de capacidad, para abastecer a las embarcaciones que lo soliciten.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, debiendo construir el cuerpo del embarcadero de mampostería de cemento portland, ejecutada con esmero y con dosificación del mortero de 200 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, o de hormigón en masa, dosificada a razón de 175 kilogramos de cemento por 0,450 metros cúbico de arena a 0,900 metros cúbico de grava. El macizo del embarcadero sumergido en el mar se construirá limpiando de vegetación submarina la escollera, quitando alguna parte de ésta para que el talud no sea demasiado regular, y en los hoyos existentes o que se produzcan se tapanán las juntas de piedra a distancias del talud para que el hormigón no se pierda por estas juntas, y una vez conseguido esto, se preparen los moldes y se verterá hormigón sumergido o se colocarán sacos rellenos de hormigón entrelazados unos con otros y empotrados en la escollera, conservando en uno y otro caso la misma proporción de arena y grava y subiendo la dosis

de cemento a 220 kilogramos. Deberá quedar adoquinada la superficie exterior sobre la fosa, en todo lo ancho del muelle, después de haber rellenado con arena el espacio sobrado con el depósito.

3.^a Las obras darán principio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar terminada en el de cuatro meses, a partir de su replanteo, para el cual el concesionario avisará a la Jefatura del digno cargo de V. S. y a la Dirección de las Obras del puerto con ocho días de anticipación al en que quiera empezar las obras, y del que se levantará acta por triplicado.

4.^a La inspección de las obras estará a cargo de esa Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de esa capital.

5.^a Terminadas las obras, el concesionario dará cuenta a esa Jefatura y a dicha Dirección del puerto para que pueda efectuarse el reconocimiento de las mismas, y si se encuentran conformes con el proyecto y las condiciones impuestas, levantará el acta correspondiente, que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin la cual no podrá procederse a la explotación de la misma.

6.^a Todos los gastos que se originen con motivo del replanteo e inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.^a Este abonará por adelantado, en la Caja de la Junta del puerto, el canon que, a propuesta de la Jefatura de su cargo con la Dirección facultativa del puerto, apruebe la Administración.

8.^a La concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, si por necesidad del servicio del puerto, nuevos planes de la Junta o cualquier causa justificada fuese preciso disponer del espacio ocupado por la instalación, el concesionario viene obligado a suprimir la parte de obra que se le ordene o la totalidad de la misma, sin derecho a indemnización de ninguna clase. Si el concesionario no diera cumplimiento a las órdenes que a tal objeto le comuniquen, lo efectuará la Administración a su costa.

9.^a El concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la provisional que en la actualidad tiene constituida, debiendo cumplirse al hacer el depósito y al retirarlo lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Febrero de 1927 sobre el impuesto de Derechos reales; además deberá reintegrar con arreglo a la ley del Timbre, la concesión antes del replanteo de las obras.

10. Conforme se expresa, al solicitar la concesión se cobrará tarifa especial, por el uso de la instalación, y el precio del combustible que se venda será el que tenga marcado como general cada día la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, el cual se fijará en un cartel junto a la estación expendedora.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas o condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso como prescribe la Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

12. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran producirse durante la construcción y explotación.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1934.—El Director general, Helguera, Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.